



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., ocho (08) de junio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00131-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a la solicitud de medida cautelar previa, obrante a fol. 7 del ítem 02 del expediente virtual el Despacho **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 70 de 1931, esto es, a la inembargabilidad de los bienes afectados con patrimonio de familia inembargable y atendiendo a la anotación No. 004 del certificado de tradición del inmueble con Nro. Matrícula 50C-1804238, sobre el cual se pretende y solicita la parte demandante, se ordene el embargo del mismo, se dispone:

NEGAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1804238, toda vez que, como se manifestó anteriormente, sobre el mismo, pesa una afectación que impide que se pueda efectuar dicha cautela.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **067**
HOY: **junio 09 de 2021.**
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría